RESOLUCIÓN No. 1545 de 2026

"Por la cual se justifica una contratación directa**"**

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Distrital 648 de 2025, el Manual Integrado de Contratación de la -SDP, Resolución 1790 de 2024 de la SDP y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que la "*competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso".*

Que los numerales 14 y 15 del artículo 6º del Decreto Distrital 648 de 2025, señalan que son funciones del despacho del Secretario Distrital de Planeación, las siguientes:

> *"14. Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la entidad".*
>
> *"15. Suscribir los contratos que se requieran para el ejercicio de las funciones de la Secretaría".*

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 concede la facultad a los representantes legales de las entidades estatales de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el numeral 2° del artículo primero de la Resolución No. 1790 del 13 de noviembre de 2024 "Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones" expedida por la Secretaría Distrital de Planeación", dispuso delegar en el titular de la Subsecretaría de Gestión Institucional de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes funciones:

> "(…) **EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DEL GASTO***:*
>
> ***2. Adelantar los procesos de contratación bajo la modalidad de contratación directa: convenios y contratos interadministrativos.*** *La contratación y la ordenación del gasto en materia contractual, para aquellos procesos de contratación que se adelanten a través de la modalidad de contratación directa: convenios y contratos interadministrativos, sin importar su naturaleza y cuantía, necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Secretaría, que implique la erogación de recursos en dinero o en especie. (…) PARÁGRAFO PRIMERO. Las funciones delegadas en este artículo comprenden: i) la facultad de adelantar los trámites y actuaciones precontractuales, contractuales y pos contractuales, sin límite en la cuantía, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Secretaría; (…)".*

Que la Dirección de Servicio a la Ciudadanía adelantó los estudios previos de la presente contratación, en donde se describe la necesidad que la Secretaría Distrital de Planeación pretende satisfacer con la misma, y se determinó como objeto el siguiente: "***AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS, ECONOMICOS Y HUMANOS ENTRE LA SDP Y EL IDIPRON, PARA BRINDAR ATENCION Y ORIENTACION A TRAVES DE LOS DIFERENTES CANALES DE ATENCION DISPUESTOS POR LA SDP PARA LA ATENCION Y ORIENTACION A LA CIUDADANIA EN LOS DIFERENTES TRAMITES Y SERVICIOS APLICANDO PROTOCOLOS CON ENFOQUE DIFERENCIAL, MEDIANTE LA VINCULACION DE POBLACION JUVENIL VULNERABLE EN LA PRESTACION DEL SERVICIO***.",

Que el plazo de ejecución del convenio interadministrativo será de **CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que el valor total del convenio interadministrativo será de **OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($867.959.758)**, aportados tanto en dinero como en especie por cada una de las entidades, de los cuales el Distrito Capital Secretaría Distrital de Planeación- SDP aportará la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE ($787.290.180)**, distribuidos así: En dinero, **SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($664.370.850)** y en especie, **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($122.919.330)**, y el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud- IDIPRON aportara la suma de **OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($80.669.578)**, distribuidos así: En dinero, **TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($37.740.615)** y en especie, **CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($42.928.963),**

Que en la descripción de la necesidad, contenida en los estudios previos, se establece:

1) El artículo 113 de la Constitución Política manifiesta que: los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Aunado a lo anterior, el artículo 209 ibidem establece: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2) En ese marco, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, desarrolla el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. Así mismo, los artículos 95 y 96 de la misma ley, establecen que las

entidades públicas podrán asociarse con otras entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas, o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o de asociación.

3) A su vez, el Decreto 1421 de 1993, régimen legal especial para Bogotá D.C., consagra en el Título X, Artículo 149 que: entrecomillado el Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones... siempre que no sean contrarios a la Constitución, la ley y el orden público.

4) En el artículo 73 del Acuerdo 257 de 2006, establece la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretarla Distrital Planeación, la cual tiene por objeto "orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas y la planeación territorial, económica, social y ambiental del Distrito Capital, con juntamente con los demás sectores". Que la SDP ha venido materializando el servicio a la ciudadanía como garantía del cumplimiento de los fines del estado, a través de los diferentes canales de atención que tiene dispuesta la entidad (presencial, virtual, telefónico). De esta manera con el Decreto Distrital 197 de 2014 se adoptó la Política Pública de Servicio a la Ciudadanía, el artículo 2 de este Decreto fue modificado por medio del artículo 5 del Decreto Distrital 847 de 2019, el cual define el Servicio a la Ciudadanía como el acceso oportuno, eficaz, eficiente , digno y transparente e igualitario a los tramites y otros procedimientos administrativos que se encuentran en cabeza del Estado, con el propósito de satisfacer las necesidades de los ciudadanos y que a estos se les garantice el goce efectivo de sus derechos.

5) Según lo establecido en el Decreto 648 de diciembre 22 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Planeación" estableció en el artículo 39 que la Dirección de Registros Sociales tiene entre sus funciones 2. Implementar, actualizar, administrar y operar la base de datos del Sisbén y del registro social, de acuerdo con los lineamientos definidos por el Departamento Nacional de Planeación. 4. Velar por el correcto uso de la base de datos, la reserva y actualización de la información registrada en el Sisbén y en el registro social. 8. Consolidar, administrar y atender las solicitudes de aplicación de encuesta del Sisbén. 10. Divulgar el uso y alcance del Sisbén. El mismo decreto, señala en su artículo 49 las funciones de la Dirección de Servicio a la Ciudadanía -DSC-, dentro de las cuales se encuentra; 3. Operar el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones con respecto a los servicios prestados por la Secretaría Distrital de Planeación. 4. Analizar, gestionar, direccionar, tramitar y/o responder las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias, solicitudes y felicitaciones presentadas por los ciudadanos o usuarios, de conformidad con los acuerdos de niveles de servicio establecidos por la Secretaría. 5. Liderar al interior de la Secretaría la implementación de políticas relacionadas con trámites y servicio a la ciudadanía que incidan en la relación Estado - Ciudadano. 6. Coordinar, con la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y las demás áreas de la Secretaría el desarrollo y mejoramiento de los aplicativos diseñados para servicio a la ciudadanía. 7. Diseñar e implementar

estrategias para los diferentes canales de servicio a la ciudadanía, de acuerdo con las necesidades de la Secretaría y las políticas Distritales. 8. Dirigir la prestación del servicio al ciudadano de la Secretaría Distrital de Planeación en la Red CADE, en coordinación con la Secretaría General. 9. Realizar seguimiento a los estándares de servicio y evaluación a la satisfacción de la ciudadanía con respecto a los servicios prestados por la Secretaría.

6) En el ámbito Distrital, la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía (PPDSC) 2026 2035 quedó consagrada en el Documento CONPES 42 de 2026 Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital - CONPES D.C.

7) En el año 2024, se expidió el Acuerdo 927 de 2024, el cual adoptó el plan de desarrollo económico, social ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 "BOGOTA CAMINA SEGURA" que busca mejorar la calidad de vida de las personas, garantizándoles mayor seguridad, inclusión, libertad e igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza, y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

8) En desarrollo de lo anterior, el Plan Distrital de Desarrollo "BOGOTA CAMINA SEGURA" estableció en el Artículo 82. "Inclusión productiva de adolescentes y jóvenes vulnerables. La Administración Distrital establecerá una estrategia para incluir la vinculación de los adolescentes y jóvenes capacitados y rehabilitados mediante los programas pedagógicos que realiza el Instituto distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud -IDIPRON dentro de los convenios con entidades distritales, actores no gubernamentales y sector privado". Así las cosas, en atención a las necesidades y requerimientos ciudadanos, se debe garantizar la implementación de acciones más eficientes y eficaces, una mejora en la gestión institucional, mayores y mejores niveles de comunicación, así como mayor calidad en la atención de los trámites y servicios que presta la entidad, enfocados en garantizar los derechos ciudadanos de acceso a la información y la prestación de servicios de forma cálida, amable, oportuna y efectiva.

9) Desde la Subsecretaría de Gestión Institucional se formuló el proyecto de inversión No. 8052 "Fortalecimiento del modelo de operación de la SDP a través del desarrollo de estrategias que mejoren la capacidad institucional y atiendan las necesidades de la ciudadanía", que tiene como objetivo general; "implementar las estrategias para la consolidación del modelo de operación y el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y física de la entidad", y como objetivo específico para la Dirección de Servicio a la Ciudadanía - DSC, "implementar un Plan integral dirigido a los servidores y servidoras para fortalecer competencias y cultura del servicio". Y se definió como meta de inversión la de "Implementar el plan estratégico de acciones orientadas a fortalecer las competencias de la cultura del servicio". De igual manera, la meta sectorial es "consolidar el 100% del modelo de operación de la SDP incorporando acciones estratégicas

orientadas a fortalecer el valor público y la confianza ciudadana en el que hacer de la entidad", la cual está asociada al programa 39 "camino hacia una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana", dentro del cual se busca alcanzar un alto nivel de excelencia en la prestación de servicios a la ciudadanía, donde se impulsará una estrategia distrital que permita el fortalecimiento y actualización de los canales de atención (presencial, virtual y telefónico) de la Red CADE, y con ello se afianzará la confianza institucional, en la medida en que se podrá mejorar la capacidad de escucha a la ciudadanía, equidad en el trato y atención diferencial requerida.

10) Durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2026, se registraron un total de 275.920 atenciones. De estas, 223.221 correspondieron a trámites relacionados con el SISBÉN, representando el 80.90 % del total de atenciones realizadas. Asimismo, se evidenció un promedio mensual de 37.204 atenciones SISBÉN, identificando una alta demanda de atención relacionada con trámites asociados al Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBÉN, siendo unos de los puntos de atención más altos los ubicados en 20 de Julio, Américas, Suba, Bosa y SuperCADE CAD. En su mayoría, los requerimientos provienen de ciudadanos en condición de vulnerabilidad, quienes presentan diferentes niveles de comprensión lectora, capacidades comunicativas y relacionamiento social, en algunos casos limitados, lo que requiere procesos de orientación más detallados y personalizados lo que demanda la necesidad de contar con equipo de personas de apoyo para cumplir diversas actividades dentro de las cuales se pueden mencionar: orientación, recepción y gestión de pre-turnos, brindar explicaciones claras, pedagógicas y reiterativas, incluso en varias ocasiones durante una misma atención, a su vez, personal que lidere en puntos y se articule con el centro de operaciones y con las demás entidades o dependencias para solventar las necesidades que se presentan durante el desarrollo de la operación, apoyo para los puntos de atención que brinde soporte oportuno frente a fallas en los sistemas de información, caídas de plataformas, indisponibilidad de páginas web y resolución de inquietudes relacionadas con trámites, servicios o casos específicos entre otras que se requieran con el fin de garantizar la adecuada comprensión de la información y asegurar una orientación integral, de calidad y ajustada a las necesidades de la ciudadanía.

11) La DSC, no cuenta con personal de carrera administrativa, disponible para prestar la atención a la ciudadanía en los puntos de Atención de la Red CADE (SuperCade y Cades) y ferias itinerantes de servicio al ciudadano-ferias-, para trámites SISBÉN, por lo tanto, se configura una insuficiencia de la capacidad instalada, para atender con criterios de oportunidad y calidad por la alta demanda de interacciones ciudadanas.

12) De esa manera, revisada la demanda de servicios y trámites de la SDP, se requiere contar con un equipo para la prestación de servicios a través de los diferentes canales de atención que tiene dispuestos la SDP para los trámites y servicios en los puntos propios el cual se evidencia en la relación del equipo humano de convenio (Tabla 2 del Anexo Técnico).

13) De otra parte, el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud-IDIPRON, se constituye como una Entidad de naturaleza pública descentralizada, con personería jurídica y con autonomía administrativa, creada mediante el Acuerdo Distrital No. 80 de 1967 y adscrita al Sector Integración Social encabezado por la Secretaría Distrital de Integración Social mediante el acuerdo Distrital 257 de 2006. IDIPRON, a través de un modelo pedagógico basado en los principios de afecto y libertad, atiende las dinámicas de calle y trabaja por la inclusión social y la restitución de derechos, de niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ), quienes por medio de las etapas: operación amistad, acogida, personalización, socialización, autonomía y autogobierno, realizan un ejercicio transdisciplinar que involucra las áreas: socio legal, psicosocial, salud, educación, espiritualidad y emprender. Esta última área responde a uno de los objetivos estratégicos del IDIPRON, el cual hace énfasis en que el trabajo es la acción creativa del hombre que propende por la felicidad y observa la posibilidad de dignificar al ser humano y viceversa. Así mismo el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud-IDIPRON-, cuenta con el Proyecto de inversión 7967 denominado: "Mejoramiento de capacidades y oportunidades a jóvenes inmersos en formas extrema de exclusión, asociados al fenómeno de habitabilidad en calle, para su integración productiva y social Bogotá D.C." el cual tiene como objetivo general, "Beneficiar a adolescentes y jóvenes participantes del modelo pedagógico a estrategias de desarrollo de capacidades y generación de oportunidades para su inclusión".

14) En la estrategia de gestión de convenios, el IDIPRON se propone suscribir convenios interadministrativos con entidades distritales, a través de los cuales se gestionen recursos para que los y las jóvenes se vinculen en un modelo que combina la formación y la experiencia productiva por medio de procesos pedagógicos donde desarrollen sus capacidades. Esta estrategia se logra mediante dos modalidades: La suscripción de un contrato de prestación de servicios; y mediante el estímulo de corresponsabilidad con la firma previa del acuerdo de corresponsabilidad.

15) Ahora bien, la participación de los jóvenes en las actividades que se desarrollan en el marco del convenio está determinada por la Resolución No. 002 del 05 de enero de 2021 del IDIPRON "Por la cual se regulan los estímulos establecidos en el literal b), Numeral 1 del artículo 6 de la Resolución 20 de 1986 y se dictan otras disposiciones en materia de concesión de estímulos de corresponsabilidad y contratos de prestación de servicios para vinculación a convenios y otras estrategias". Para el reconocimiento del estímulo, se debe suscribir con el IDIPRON un Acuerdo de Corresponsabilidad y los respectivos contratos de prestación de servicios, a través de los cuales los jóvenes entran a formar parte de un programa de capacitación teórico práctico que reconoce su avance pedagógico en la etapa de socialización, afianza el proceso de autonomía y autogobierno, lo que a su vez, le otorga la oportunidad de educación para el trabajo (no una vinculación laboral) y el acceso a un estímulo de corresponsabilidad, en el marco del modelo pedagógico que le permite satisfacer necesidades y mejorar su calidad de vida y la de su familia.

16) En consecuencia, en el desarrollo de los convenios interadministrativos, los jóvenes ejecutan un cronograma dual, que contempla tanto la ejecución de las actividades de formación para el trabajo, a través de las cuales se satisface la necesidad operativa y funcional de la Entidad Pública con la cual se suscribe el convenio, así como también, actividades de capacitación encaminadas a fortalecer su formación básica, media técnica y el perfil ocupacional.

17) Así las cosas, el IDIPRON, coadyuva a que dicha población participe en actividades a través de las cuales adquieran, desarrollen y fortalezcan, habilidades y destrezas que optimizan el ingreso al campo laboral y ocupacional. Así mismo que adquieran herramientas que les permitan, una mayor comprensión sobre el valor y administración del dinero; desarrollen la comprensión y acatamiento de instrucciones, el trabajo en equipo, el buen manejo del tiempo, el reconocimiento de autoridad y el desarrollo de autonomía entre otros aspectos, como parte de la construcción de experiencia de vida y compromisos para ingresar al mundo laboral formal, favoreciendo la ruta de egreso satisfactorio de los jóvenes que hacen parte del Instituto.

18) Por lo expuesto anteriormente, las entidades han decidido: aunar esfuerzos y recursos técnicos, económicos y humanos entre la SDP y el IDIPRON, para brindar atención y orientación a través de los diferentes canales de atención dispuestos por la SDP para la atención y orientación a la ciudadanía en los diferentes tramites y servicios aplicando protocolos con enfoque diferencial, mediante la vinculación de población juvenil vulnerable en la prestación del servicio; para lograrlo se realiza un proceso de vinculación de actividades mediante acuerdo de corresponsabilidad y mediante modalidad Contrato de Prestación de Servicios, para los jóvenes beneficiarios del instituto, los cuales han demostrado un desempeño sobresaliente en el proceso de formación adelantado en el IDIPRON el cual busca favorecer primeras experiencias de empleo con el acompañamiento y orientación de un equipo profesional, administrativo y técnico.

19) Desde la Dirección de Servicio a la Ciudadanía, y como resultado del ejercicio de planeación, se determina que la ejecución del presente convenio supera la vigencia fiscal 2026, extendiéndose hasta la vigencia 2027, con un plazo de cinco (5) meses y quince (15) días. Lo anterior obedece a la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio en los puntos de atención presencial, anticipando las situaciones administrativas, presupuestales y contractuales que puedan presentarse al inicio de una nueva vigencia fiscal y que podrían incidir en la oportunidad para contar con el instrumento contractual que asegure la prestación ininterrumpida del servicio evitando posibles afectaciones a la ciudadanía.

20) En este contexto, la determinación del plazo responde a la aplicación del principio de planeación que orienta la actividad contractual, en virtud del cual la Entidad debe prever las condiciones necesarias para garantizar la continuidad del servició público y el cumplimiento de sus fines. En consecuencia, el plazo previsto para la ejecución del convenio permite asegurar la continuidad, eficiencia, oportunidad y calidad en la

presentación del servicio de atención presencial, así como el cumplimiento integral del objeto del convenio.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1.998 y articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, en lo que respecta a la causal de contratación invocada, los convenios interadministrativos son una causal de contratación directa, *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos."*

Que la Secretaría Distrital de Planeación expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 698 del 15 de Julio de 2026 por valor de $714.080.000, expedido por el responsable del presupuesto del DISTRITO CAPITAL- SDP-, correspondiente a la vigencia presupuestal 2026, y certificación expedida por el Subdirector Técnico de Oportunidades del IDIPRON donde manifiesta contar con la apropiación disponible para atender los gastos en especie y dinero que de deriven del presente convenio, y con lo cual se respalda las obligaciones derivadas del presente proceso de contratación.

Que tanto el DISTRITO CAPITAL –SDP- como el IDIPRON- son entidades públicas, por lo tanto, se puede suscribir el presente convenio interadministrativo entre ellas, además ésta última está en capacidad de cumplir con las obligaciones que surjan del mencionado acuerdo de voluntades, ya que estas tienen relación directa con su objeto social y sus funciones.

Que la Secretaría Distrital de Planeación dio aplicación a los principios que orientan la contratación estatal en la etapa precontractual, expidiendo los correspondientes documentos previos establecidos en la normatividad vigente para este tipo de contratación, razón por la cual no se encuentra causal alguna que invalide la presente actuación.

Que los estudios y documentos previos del presente proceso de contratación se encuentran disponibles en el archivo de la carpeta digital de la Dirección de Contratación de la entidad y que serán publicados en el aplicativo Secop II.

Qué en mérito de lo expuesto, este Despacho,

R E S U E L V E:

Artículo 1. Adelantar el proceso de contratación directa, bajo la modalidad de Convenio Interadministrativo, entre el **DISTRITO CAPITAL–SDP** y el **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD – IDIPRON**, cuyo objeto consiste en: ***"AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS, ECONOMICOS Y HUMANOS ENTRE LA SDP Y EL IDIPRON, PARA BRINDAR ATENCION Y ORIENTACION A TRAVES DE LOS DIFERENTES CANALES DE ATENCION DISPUESTOS POR LA SDP PARA LA ATENCION Y ORIENTACION A LA CIUDADANIA EN LOS DIFERENTES TRAMITES Y SERVICIOS APLICANDO PROTOCOLOS CON ENFOQUE DIFERENCIAL, MEDIANTE LA VINCULACION***

DE POBLACION JUVENIL VULNERABLE EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.”, con un plazo de ejecución de **CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** y un valor total de **OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($867.959.758)**, aportados tanto en dinero como en especie por cada una de las entidades, de los cuales el Distrito Capital Secretaría Distrital de Planeación- SDP aportará la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE ($787.290.180)**, distribuidos así: En dinero, **SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($664.370.850)** y en especie, **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($122.919.330)**, y el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud-IDIPRON aportara la suma de **OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($80.669.578)**, distribuidos así: En dinero, **TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($37.740.615)** y en especie, **CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($42.928.963).**

Artículo 2. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su expedición y contra ella no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Artículo 3. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la plataforma Secop II.

Artículo 4. Enviar copia de la presente resolución a la Dirección de Contratación de la entidad, para lo de su cargo.

Artículo 5. Publicar el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los a los 28 días del mes de julio de 2026

GOMEZ RODRIGUEZ JEANNETH ROCIO

Firmado digitalmente por GOMEZ RODRIGUEZ JEANNETH ROCIO

JEANNETH ROCIO GOMEZ RODRIGUEZ
Subsecretaria de Gestión Institucional
Ordenadora del Gasto

Aprobó: Natalia Ramírez Andrade– Directora de Contratación RAMIREZ ANDRADE NATALIA Firmado digitalmente por RAMIREZ ANDRADE NATALIA

Revisó: Carolina Moreno García – Contratista Dirección de Contratación.
Proyectó: Angela Victoria Ávila Bernal – Profesional Dirección de Contratación. AVA

Cra. 30 Nº 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Calle 21 Nº69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311